

244000387006389720

BOERO ALEJANDRO FRANCISCO Y BARRECA PAULA GABRIELA  
S/CONCURSO PREVENTIVO S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Expte N°: 88251-INC

Mercedes, 19 de Diciembre de 2019.-

A la Sra. Jefa de la Seccional del

Registro General De Subastas Judiciales

Departamental.-

Dra. Laura Arenas Perazzo

**LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR**

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente en los autos caratulados: BOERO ALEJANDRO FRANCISCO Y BARRECA PAULA GABRIELA S/CONCURSO PREVENTIVO S/ MATERIA A CATEGORIZAR, Expediente nro. 88251-INC , en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Mabel A.Scasso, Secretaría Unica a mi cargo, sito en calle 26 N° 620, de éste Departamento Judicial, a efectos de solicitarle arbitre los medios necesarios para la realización de la subasta electrónica decretada en dichos autos, a cuyos efectos, transcribo las resoluciones que motivan la presente de manera completa para su correcta realización: ///cedes, 2 de diciembre de 2019 .-AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo solicitado por la sindicatura y lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC (Texto según Ley 14.238), Acuerdos 3.604/12 y 3.864/17 de la SCBA y Resoluciones 102/14, 1950/15 y 2129/15 de la SCBA, en función del estado de autos, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes –en caso que los hubiere- (arts. 558, 559, CPCC.), decretase la venta en subasta pública electrónica, del inmueble de titularidad de la fallida, Matrícula n° 42155 del partido

de Merlo (b), identificado catastralmente como Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. H, Manz. 480, Parc. 7a., Partida inmobiliaria 072-021342-7, sito en calle Salta entre Chacabuco y Maipú, conforme informe de dominio que obra a fs. 1261/63, al contado y al mejor postor, tomando como base, conforme lo peticiona el Síndico, las dos terceras partes de la tasación presentada por el perito martillero Jorge Luis Beltrán, mediante presentación electrónica identificada con el código de barras 240400387005902356, o sea la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00), por intermedio del martillero Jorge Luis Beltrán, quien ya ha aceptado el cargo a fs. 449, quien como primera medida compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art. 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11 ley 10.973).- APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura, por Secretaria, de una cuenta bancaria en pesos, vinculada estas actuaciones y a orden de la Infrascripta, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12). Líbrese el oficio del caso.- MANDAMIENTO DE CONSTATAACION: La venta se realizará en el estado de ocupación que la sindicatura ha meritado mediante la pieza en proveimiento con sustento en lo informado por el Sr. Oficial de Justicia en las respectivas constataciones realizadas en el bien a fs. 1247 y 1279, sumado a las averiguaciones realizadas por el Sr. Síndico con vecinos y comerciantes de la zona, que lo indican como desocupado, lo que se hará constar en el edicto.- TITULO DE PROPIEDAD: Intímase al fallido, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570, CPCC.).- DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC. se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El ciudadano de Merlo", de la ciudad de Merlo. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial

abierta a los fines de lo más abajo detallado. b) Propaganda adicional: Deberá el Sr. Síndico evaluar la conveniencia del gasto que la misma pudiera irrogar merituando el beneficio que podría llegar a implicar una mayor difusión, en su caso el costo no podrá exceder del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.). c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.- PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá – ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales -Registro Público de Comercio Dptal. Mercedes, sito en calle 23 y 22 PB, (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604). Déjase establecido que no será admitida la cesión del acta de adjudicación respectiva (art. 38 del Ac. 3604/12), ni de los derechos que mediante el acto de subasta se adquieren, lo que expresamente deberá hacerse constar en la publicidad a efectuarse (doc. art. 582; CC0102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000).- DEPOSITO EN GARANTIA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la pre mencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los

mismos, dicho depósito, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).- CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja –a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12, quien procederá a llevar a cabo su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña y el 53% de comisión, la que será abonada al momento de la suscripción del acta de adjudicación.-

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).- Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).- El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por Ministerio de ley del auto

aprobatorio del remate, mediante depósito en una cuenta de autos, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.), debiendo el comprador integrarlo aún cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la inmediata aprobación de la subasta (Art. 581 del rito).- IMPUESTOS: El monto de la deuda, en caso que la hubiera, por impuestos, tasas y contribuciones que pesa sobre el inmueble objeto de subasta, ya sean nacionales, provinciales o municipales y que surge de los informes obrantes en autos, será a cargo del adquirente, todo lo que se hará constar en el edicto.- POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).- ACTA DE ADJUDICACION: Comunicada la fecha de realización y finalización de la subasta, la Infrascripta fijará convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario, al Síndico y al martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien registrable, fecha que deberá ser incluida en la publicidad respectiva (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12).- COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez cumplidos los recaudos señalados y mediante nota electrónica de estilo. En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto, cuya confección y diligenciamiento queda a cargo de la parte actora (arts. 34 inc. 5°, 195 y sgts, 323 y sgts. del CPCC).- Se hace saber a la Sindicatura, Martillero designada y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto.- RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE ministerio legis.- mabel a. scasso JUEZ " y " ////cedes, ..... de Diciembre de 2019 .- Advirtiendo en este acto que ha mediado un error de tipeo en el auto de fs. 1284/7, al fijar la comisión

del martillero, se deja aclarado que la misma se establece en el 5%, quedando así modificado en auto de subasta. Regístrese conjuntamente con el auto de mención.-  
MABEL A. SCASSO -J U E Z ".-----

Sin otro particular lo saluda atte.-

María Marcela Llanos

Secretaria

\*\*\*\*\*

BOERO ALEJANDRO FRANCISCO Y BARRECA PAULA GABRIELA  
S/CONCURSO PREVENTIVO S/ MATERIA A CATEGORIZAR

O F I C I O

Mercedes, .... de mayo de 2020.-

A LA Sra. JEFA DE LA SECCIONAL DEL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS  
JUDICIALES DEPARTAMENTAL.

DRA. Laura Arenas Perazzo

S...../.....D:

[laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar](mailto:laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "BOERO ALEJANDRO FRANCISCO Y BARRECA PAULA GABRIELA S/CONCURSO PREVENTIVO S/ MATERIA A CATEGORIZAR", Expte. N° 88.251-INC en trámite por ante el Juzgado

en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Mabel A.Scasso, sito en calle 26 N° 620, de éste Departamento Judicial, a efectos de comunicarle la resolución ampliatoria de los términos del decreto de subasta que le fuera oportunamente comunicada mediante oficio electrónico, que a tal efecto se transcribe: "///cedes, 28 de Abril de 2020.- Al punto 1: Téngase presente lo manifestado y en consecuencia cúmplase con lo ordenado a fs. 1284 vta. - APERTURA DE CUENTA.- Al punto II: Atento lo peticionado, modifícase el punto DIFUSION DE LA SUBASTA del auto de fs. 1284/7 en lo que respecta al plazo por el cual se publicarán los edictos siendo el mismo de cinco (5) días (art. 208 LQC).- Al punto III: Amplíase el punto PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA del auto antes mencionado dejándose establecido que los postores se podrán inscribir de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 del Ac. 3604 de la SCBA.- Al punto IV: Atento lo dispuesto a fs. 1288 aclárase que quedará a cargo del comprador abonar el 5% en concepto de comisión del martillero más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 54, ap. IV), ley 10973, ref. 14085).- Al punto V: Se deja estipulado que los gastos de sellados son a cargo del comprador.- Regístrese conjuntamente con el auto de mención. Librese oficio por Secretaria al Registro General de Subastas Judiciales a fin de comunicar lo resuelto.- MABEL A. SCASSO. JUEZ".-

Sin otro particular la saluda atte.-

Celina T. Stella

Aux. Letrada

\*\*\*\*\*

*Mercedes, 29 de mayo de 2020*

*OFICIO N° 59291*

Señor Juez del  
Juzgado Civil y Comercial N° 7  
del Depto. Judicial Mercedes

**AUTOS:** BOERO ALEJANDRO FRANCISCO Y BARRECA PAULA GABRIELA  
S/CONCURSO PREVENTIVO S/ MATERIA A CATEGORIZAR

*Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en  
contestación al oficio librado a este Banco, informando se procedió a realizar la  
apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de los autos citados  
precedentemente, a la orden de vuestro digno  
cargo.*

N° de Cuenta: 7106 027 548.269/1

N° de CBU: 01401260 27710654826912

*Atentamente.-*

*Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires*

*Delegación Tribunales Mercedes*

\*\*\*\*\*

232200387006673012

BOERO ALEJANDRO FRANCISCO Y BARRECA PAULA GABRIELA  
S/CONCURSO PREVENTIVO S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Exp N°88251-INC

///cedes, 26 de Agosto de 2020.-

Dase al Sr. Síndico por contestada la vista conferida y proveyendo la presentación de fecha 05/08/2020 se hacen saber las fechas denunciadas en el punto 1 por el perito martillero interviniente.-

Al punto 2 - II: A los fines de la firma del acta de adjudicación se fija audiencia para el día 20 de noviembre de 2020 a las 11 hs. (arts. 3 y 38 Ac. 3604/12).-

Al punto 2 - III: De conformidad con lo solicitado, líbrense los edictos ordenados oportunamente.-

Al punto 2 - IV y V: A los fines peticionados, líbrense los oficios solicitados.-

Al punto 2 - VI: Téngase presente la conformidad prestada por el Sr. Síndico debiendo oportunamente presentarse la rendición de cuentas correspondiente.-

Mabel A. Scasso

JUEZ

\*\*\*\*\*

248700387006698334

BOERO ALEJANDRO FRANCISCO Y BARRECA PAULA GABRIELA  
S/CONCURSO PREVENTIVO S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Exp. N° 88251-INC

////cedes, ..... de Septiembre de 2020 .-

A los fines pedidos por el Sr. Martillero respecto que los edictos podrán ser publicados sin previo pago, y conforme lo establecen los arts. 240 y 273, inciso 8° LCQ, se ordena su publicación en dichos términos, por cinco días y con diez días de anticipación al acto, tanto en lo que respecta al Boletín Oficial de la Pcia. Bs. As. y al Diario El Ciudadano de Merlo.-

MABEL A. SCASSO

JUEZ